



RESOLUCION N°

425

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 06 JUL 2022

VISTO:

El Documento DE-0510-01774580-3 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Remises LIRO S.R.L., titular de la concesión de los derechos de explotación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros correspondientes a la Licencia de Taxi N° 572, otorgada por Resolución N° 1235/96 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en fecha 16/11/2021 la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público, dependiente de la Dirección de Movilidad, intimó al licenciatario, mediante Cédula de Notificación N° 550, a los fines de que inicie el trámite de renovación de la habilitación correspondiente, bajo apercibimiento de ser instado el procedimiento de caducidad del permiso mencionado.

Que en fecha 10/02/2022 la Dirección de Ejecutiva de Gestión de la Movilidad informó la constatación del vencimiento de la habilitación correspondiente a la mentada Licencia, así como la omisión del intimado en cumplir el cargo oportunamente formulado, acompañando informes extraídos del Sistema de Información de Transporte en respaldo de la situación comunicada.

Que el último vencimiento de la habilitación para prestar el servicio público para el que fuera otorgada la concesión de la mentada matrícula data del 20/03/2021, reflejándose de manera palmaria la inobservancia de los requisitos esenciales a cumplir, estos son, obligatoriedad, continuidad y regularidad en la prestación.

Que de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 11.661 y sus modificatorias, constituye un deber del prestatario del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, brindado a través de taxis, la obtención de la habilitación correspondiente y su renovación periódica para llevar adelante su explotación regular, no siendo requerida intimación alguna por parte de la Administración para el cumplimiento de tales extremos.

Que, no obstante lo mencionado, en cumplimiento de tareas de relevamiento del estado de situación de los subsistemas de Taxis y Remises, la Dirección de Habilitaciones de Transporte Público, como autoridad de control, diligenció Cédula de Notificación instando al titular de la licencia a iniciar -dentro del plazo otorgado- el trámite respectivo, permitiéndose al intimado una instancia de regularización de la situación que no tuvo respuesta alguna.

Que, en tal sentido, se verifica en las presentes actuaciones que la licencia permaneció más de noventa (90) días sin prestar el servicio y sin denunciar ni acreditar razones de fuerza mayor que justifiquen tal interrupción de la actividad, conforme con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ordenanza N° 11.661, lo



425

RESOLUCION N°

cual presupone la falta de continuidad en la prestación del servicio por parte del licenciatario, así como la inobservancia de lo dispuesto en los artículos 11, inciso d) y 12 de dicha norma.

Que intervino Fiscalía Municipal, mediante Dictamen N° 96/2022, en el que señala, en concordancia con lo informado por Departamento de Licencias y Habilitaciones, que se encuentran acreditados los extremos de fondo normativamente exigidos, en cuanto a que se verifica el incumplimiento de los deberes de licenciatario, considerando las características esenciales que hacen al mentado servicio (continuidad, igualdad, regularidad y obligatoriedad en su prestación) para la satisfacción de necesidades públicas.

Que, por lo expuesto, dicho órgano asesor aconseja el dictado del acto administrativo que declare la caducidad de la Licencia de Taxi en cuestión, ordenando su pase a disponibilidad del Municipio.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1°: Declarar la caducidad de la Licencia de Taxi N° 572, concesionada a favor de la Empresa de Remises LIRO S.R.L., otorgada por Resolución N° 1235/96 del Departamento Ejecutivo Municipal, por incumplimiento de los deberes del licenciatario exigidos por la normativa vigente (Ordenanza N° 11.661 y sus modificatorias), de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.
- Art. 2°: Restituir la Licencia de Taxi N° 572 a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, auténtica titular de la misma, quedando a disponibilidad para su futura explotación.
- Art. 3°: Notificar, a través de la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público, de lo aquí dispuesto al interesado y a la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda. Cumplimentado, archivar.

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación